

MANUAL

DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DE LOS PÓSITOS DEL REYNO,

Que en obsequio y utilidad comun y particular de los pueblos y labradores contiene todo lo dispositivo, útil y curioso en este importante ramo, y se dirige principalmente á los Subdelegados de los respectivos Partidos, Justicias, Ayuntamientos, Juntas Municipales, Asesores, Escribanos ó Fieles de Fechos, sugetos encargados de las compras del trigo, su medicion, conservacion y beneficio en las mismas paneras, y demas empleados ó que tengan algun manejo en tan decoroso cargo; todo con el objeto de facilitar á cada uno la mas pronta instruccion para el desempeño de sus obligaciones, y la exácta observancia de los últimos Reglamentos y Ordenes posteriores que se insertan con varias notas y noticias muy oportunas y conducentes para evitar dudas y recursos en esta materia.

FOR EL DOCTOR DON LORENZO GUARDIOLA Y SAEZ,
*Abogado de los Reales Consejos, del Colegio de los de esta
Corte, y Agente-Fiscal del Real y Supremo
de Castilla.*

CON PRIVILEGIO.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

AÑO DE 1802.

*Se hallará en las Librerías de Castillo frente á S. Felipe el Real,
y de Escribano calle de las Carretas.*



AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

DON VICENTE JOACHIN OSORIO DE MOSCOSO, GUZMAN, &c. MARQUES DE ASTORGA, CONDE DE ALTAMIRA: DUQUE DE SESA, DE BAENA, DE SOMA, DE ATRISCO, DE SAN LUCAR LA MAYOR, DE MEDINA DE LAS TORRES Y DE MAQUEDA: CONDE DE VILLALOBOS, DE TRASTAMARA, DE MONTEAGUDO, &c. &c. MARQUES DE ALMAZAN DE ELCHE, DE LEGANES, DE VELADA, DE POZA, DE VILLAMANRIQUE, DE AYAMONTE, DE SAN ROMAN, DE MORATA, Y DE MONASTERIO: PRINCIPE DE ARACENA, Y DE SUS VILLAS Y LUGARES: SEÑOR DE LAS SIETE VILLAS DE CAMPOS, DE MONZON, &c. &c. &c..... GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASE: CABALLERO DE LA INSIGNE ORDEN DEL TOYSON DE ORO, Y GRAN-CRUZ DE LA DE CARLOS TERCERO, CONSEJERO DE ESTADO, GENTILHOMBRE DE CAMARA DE S. M. CON EJERCICIO, Y SU CABALLERIZO MAYOR HONORARIO.

EXC.^{MO} SEÑOR.

No bien satisfecha mi gratitud á las bondades de V. E. ni desempeñados como yo

MANUAL DE PÓSITOS.

§. I.

PRESUPUESTO FUNDAMENTAL
deducido de las Leyes del Reyno, Ordenes é Instrucciones publicadas desde el año de 1584 acerca del establecimiento, conservacion, aumento, direccion y gobierno de los Pósitos.

Es tan antiguo el uso de los Pósitos (1), y tan conocida la utilidad (2) que puede traer al

(1) Del origen y antigüedad mas remota de los Pósitos 6 graneros públicos habla con extension el Dr. D. Antonio Elies y Rubert en el discurso que imprimió en Cervera año de 1787, donde á la página 7 dice: que de algun modo puede afirmarse que el mismo Dios sugirió visiblemente la idea de su establecimiento para alivio del género humano, refiriendo en prueba de esto el primer exemplo ó suceso prodigioso que nos suministra la historia del pueblo de Israel acerca de los sueños de Faraon, y presagio feliz de Josef. Este Patriarca, hijo de Jacob y Raquel, que gobernó á Egipto 80 años, y murió en la edad de 110, 1631 años de Jesucristo (Diccionario sagrado), dispuso se almacenase en todas las provincias de aquel Monarca tan inmensa cantidad de trigo, que no solo los Egipcios, sino tambien las naciones circunvecinas se surtiéron con abundancia en los siete años de esterilidad que sucedieron á otros tantos de fertilidad extraordinaria.

(2) El mismo escritor, reconociendo la utilidad pública de los Pósitos expone á la página 5 „que los tiempos felices van alternados de otros que no lo son: exíge pues una buena po-